



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

PROCESO: PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: BIBIANA SANCHEZ HERRERA
DEMANDADO: BRAYAN JAIR MEDINA TRUJILLO
RADICACIÓN: 41001 31 10 001 2023 00341 00
AUTO: Interlocutorio

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, instaurada mediante apoderado judicial por la señora BIBIANA SANCHEZ HERRERA, en representación legal de su menor hija S.V.M.S. contra el señor BRAYAN JAIR MEDINA TRUJILLO, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 90 y S.s. del Código General del Proceso, se ADMITE y;

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda y darle el trámite de proceso Verbal contemplado en el Título I, Capítulo I, artículo 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente auto y correr traslado al demandado y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, la conteste mediante apoderado judicial, aporte y solicite las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que deberá enviarla al correo electrónico de este Despacho que corresponde a fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: EMPLAZAR al señor BRAYAN JAIR MEDINA TRUJILLO, en calidad de demandado en este asunto, conforme a lo previsto en el artículo 293, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2023.

CUARTO: Notifíquesele este auto al Procurador de Familia y al Defensor de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.